

SCUOLA ITALIANA VITTORIO MONTIGLIO		CODICE ETICO
	<i>Última actualización: 14-07-2025</i>	Página 1 de 14



Codice Etico

Scuola Italiana Vittorio Montiglio

1891-2025

Santiago, 14 de julio de 2025

Estimada Comunidad Educativa de la Scuola Italiana Vittorio Montiglio:

Con especial aprecio y sentido de responsabilidad institucional, me dirijo a ustedes en mi calidad de Presidente del Directorio, para presentar oficialmente el Código de Ética de la Scuola Italiana Vittorio Montiglio, un documento que reafirma nuestro compromiso con una organización basada en valores y principios que fortalecen la convivencia, la transparencia y el respeto mutuo.

La elaboración de este Código ha sido el resultado de un proceso reflexivo que busca recoger lo más valioso de nuestra identidad institucional: la vocación formativa, el respeto por la dignidad de las personas, el reconocimiento de la diversidad, y la promoción activa de un entorno seguro, inclusivo y ético para todos quienes formamos parte de esta comunidad escolar.

Este Código, no sólo establece principios rectores y directrices de conducta para todos los estamentos de nuestra institución —estudiantes, familias, docentes, directivos, asistentes, auxiliares y colaboradores—, sino que también nos invita a ser protagonistas de una cultura escolar coherente con los valores que sostenemos como comunidad educativa de carácter binacional.

Los invito a leer este documento con atención, a hacerlo propio y, sobre todo, a ponerlo en práctica en el día a día, como una guía que oriente nuestras decisiones y relaciones.

Agradezco sinceramente a todos quienes colaboraron en su construcción y los invito a seguir contribuyendo activamente a una Scuola Italiana donde educar no solo sea enseñar, sino también vivir con sentido, compromiso y humanidad.

Con afecto y estima,

Marina Argandoña
Presidente del Consiglio Direttivo
Scuola Italiana Vittorio Montiglio

Santiago – Chile

Santiago, 14 de luglio de 2025

Comunità Educativa della Scuola:

Con particolare senso di responsabilità istituzionale, mi rivolgo a voi in qualità di Presidente del Consiglio Direttivo per presentare ufficialmente il Codice Etico della Scuola Italiana Vittorio Montiglio, un documento che riafferma il nostro impegno per un'organizzazione fondata su valori e principi che rafforzano la convivenza, la trasparenza e il rispetto reciproco.

La redazione di questo Codice è stata il frutto di un processo riflessivo volto a raccogliere ciò che di più prezioso rappresenta la nostra identità istituzionale: la vocazione formativa, il rispetto della dignità della persona, il riconoscimento della diversità e la promozione attiva di un ambiente sicuro, inclusivo ed etico per tutti coloro che fanno parte della nostra comunità scolastica.

Questo Codice non solo stabilisce i principi guida e le linee di condotta per tutti i membri della nostra istituzione — studenti, famiglie, docenti, dirigenti, assistenti, ausiliari e collaboratori —, ma ci invita anche a essere protagonisti di una cultura scolastica coerente con i valori che condividiamo come comunità educativa binazionale.

Vi invito a leggere con attenzione questo documento, a farlo proprio e, soprattutto, a metterlo in pratica nella quotidianità, come guida nelle nostre decisioni e relazioni.

Ringrazio sinceramente tutti coloro che hanno contribuito alla sua elaborazione e vi invito a continuare a partecipare attivamente alla costruzione di una Scuola Italiana in cui educare non significhi solo insegnare, ma anche vivere con senso, impegno e umanità.

Marina Argandoña
Presidente del Consiglio Direttivo
Scuola Italiana Vittorio Montiglio
Santiago – Cile

TÍTULO I. ANTECEDENTES GENERALES

1.1. PRESENTACIÓN

La **Corporación Scuola Italiana Vittorio Montiglio** es una institución educativa sin fines de lucro, sostenedora de la **Scuola Italiana Vittorio Montiglio**, ubicada en la comuna de Las Condes, Región Metropolitana de Santiago de Chile. Este colegio laico, particular, coeducacional y bilingüe (español-italiano), ofrece formación integral a niños y niñas desde la primera infancia hasta la Educación Media. Desde 2005, también ostenta el reconocimiento como Scuola Paritaria por el Ministerio de Educación Italiano (Decreto N° 2624), subrayando su carácter binacional y multicultural.

El funcionamiento de la Scuola Italiana Vittorio Montiglio se sustenta en un conjunto de normas y principios que garantizan una gestión educativa responsable, ética y comprometida con la formación integral de sus estudiantes. Este marco de referencia considera tanto la normativa nacional e internacional como los valores institucionales que guían la convivencia y la cultura organizacional de la comunidad escolar.

Con el objetivo de preservar la coherencia ética y fomentar una cultura organizacional alineada con los principios fundacionales de la Scuola, este Código de Ética se establece como una herramienta fundamental para la autorregulación y el compromiso compartido. Su propósito es guiar la toma de decisiones individuales y colectivas, promoviendo una ética basada en actitudes de respeto, autonomía personal y responsabilidad social. En el ámbito legal, resulta especialmente relevante la Ley N° 20.393, promulgada en 2009 y modificada por la Ley N° 21.595 en 2023, que establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas por determinados delitos, tales como el lavado de activos, financiamiento del terrorismo, cohecho, corrupción entre privados, apropiación indebida, administración desleal, entre otros.

Este documento actúa como una guía de criterios y normas que orientan el comportamiento de toda la comunidad educativa de la Institución. Fundado en los principios de compromiso, responsabilidad y autonomía, reconoce que el desarrollo moral es inseparable del ser humano y, por tanto, constituye una dimensión esencial de nuestra labor educativa.

1.2. DESTINATARIOS

Este Código de Ética es aplicable a **todas las personas que, de forma permanente o esporádica, forman parte de la de la comunidad educativa de la Scuola Italiana Vittorio Montiglio**, incluyendo a:

- Estudiantes.
- Apoderados y familias.
- Profesores, asistentes de la educación, profesionales de apoyo y personal administrativo.
- Equipos directivos, de gestión y auxiliares.
- Representantes y miembros de organizaciones como el Centro de Padres, el Centro de Alumnos, el Centro de Exalumnos y el Sindicato.
- Directores y miembros del Consiglio Direttivo.

- Trabajadores y colaboradores de la **empresa Capri SpA**, en cuanto desarrollan funciones en directa vinculación con la Scuola y su comunidad.

El Código se aplica asimismo a quienes representen oficialmente a la Corporación en entidades donde esta tenga participación o mantenga vínculos relevantes, y obliga transversalmente a todos los estamentos en sus dimensiones corporativas, operativas y comunitarias.

Sus disposiciones son también **exigibles a contratistas y proveedores** que celebren contratos con la Corporación, quienes deberán declarar que conocen este Código (o el documento específico que lo represente) y que no se encuentran afectos a inhabilidades o incompatibilidades.

La infracción a esta disposición será causal de término unilateral del contrato.

1.3. OBJETIVOS:

Este Código de Ética tiene por finalidad establecer y proteger los más altos estándares de conducta de la **Corporación Scuola Italiana Vittorio Montiglio**, de manera que toda actuación institucional contribuya a preservar un entorno educativo ético, seguro y plenamente coherente con el Proyecto Educativo Institucional, fomentando el bienestar y el desarrollo integral de los estudiantes. En particular, se busca:

- a) Prevenga **conflictos de interés**, señalando incompatibilidades y prohibiciones.
- b) Regule la **recepción de remuneraciones, dádivas o beneficios** de cualquier tipo por parte de clientes o proveedores.
- c) Defina los principios y valores que inspiran el comportamiento esperado, con revisión y actualización periódica.
- d) Garantice un trato equitativo y acceso transparente y oportuno a la información institucional, dentro de los límites legales.
- e) Fije lineamientos operativos para la gestión de situaciones que pudieran derivar en conflicto de interés.
- f) Asegure la confidencialidad y prohíba el uso indebido de información privilegiada.
- g) Establezca mecanismos claros y eficaces para la atención de reclamos y consultas.

TÍTULO II: PRINCIPIOS Y VALORES ÉTICOS

El Código de Ética de la Scuola Italiana Vittorio Montiglio se estructura sobre la base de los **Principios Institucionales**, que reflejan la identidad, misión y valores de nuestra comunidad escolar, en concordancia con el ordenamiento jurídico vigente y los tratados internacionales ratificados por Chile.

Estos principios traducen los valores del Proyecto Educativo Institucional en pautas de conducta y convivencia escolar, asegurando coherencia con la normativa vigente y fortaleciendo una cultura organizacional ética y participativa:

- **Libertad y autonomía:** Facultad de autodeterminación, que se manifiesta tanto en la libre adhesión al Proyecto Educativo de la Scuola como en el respeto a la diversidad de pensamiento, creencias y formas de vida.
- **Responsabilidad y responsabilidad social:** Cada miembro de la comunidad educativa es corresponsable del buen funcionamiento institucional, desde su rol específico, considerando el impacto de sus decisiones y acciones en los demás y en el entorno.
- **Legalidad y debido proceso:** Toda medida institucional debe adoptarse conforme a la normativa educacional vigente. Las normas internas deben estar alineadas con la ley, y las sanciones sólo pueden aplicarse conforme al Reglamento Interno, respetando el **justo y racional procedimiento:** comunicación previa, derecho a defensa, presunción de inocencia y posibilidad de apelación.
- **Austeridad institucional:** Uso responsable, eficiente y prudente de los recursos materiales y financieros de la institución, asegurando que su destinación esté siempre orientada al cumplimiento de los fines educativos, con sentido de proporcionalidad, transparencia y compromiso ético en la gestión.
- **Proporcionalidad:** Las medidas adoptadas por el establecimiento deben ser adecuadas y justas en relación con la gravedad de los hechos o conductas.
- **Transparencia e información:** Derecho de estudiantes, familias y trabajadores a conocer el funcionamiento, normas y procesos del establecimiento, así como sus fundamentos.
- **Respeto y tolerancia:** Valoración activa de la dignidad de cada persona, sus ideas, diferencias y cultura, fomentando una convivencia respetuosa, pacífica y dialogante.
- **Participación:** Garantía del derecho a ser informados y a participar activamente en el proceso educativo, de acuerdo con los canales institucionales y normativas vigentes.
- **No discriminación arbitraria:** Rechazo a toda forma de trato desigual injustificado, basado en razones como género, edad, etnia, nacionalidad, religión, orientación sexual, situación socioeconómica, capacidades diversas, entre otros.
- **Sana convivencia:** Compromiso con el buen trato, la resolución pacífica de conflictos y la construcción de relaciones basadas en la confianza, la empatía y la colaboración.
- **Diversidad, inclusión y multiculturalidad:** Reconocimiento y valoración de las distintas realidades, culturas, convicciones y expresiones presentes en la comunidad escolar, promoviendo el aprendizaje en contextos culturalmente diversos y con especial énfasis en el encuentro entre las culturas chilena e italiana.
- **Solidaridad:** Disposición a colaborar activamente con los demás, en especial en situaciones de necesidad, promoviendo el apoyo mutuo como valor comunitario.

- **Probidad académica:** Actuación honesta en los procesos de enseñanza, aprendizaje y evaluación, rechazando el plagio, el engaño y cualquier forma de deshonestidad académica.
- **Esfuerzo:** Orientación constante hacia la mejora continua, la calidad educativa y el desarrollo armónico de todas las dimensiones del aprendizaje: intelectual, emocional, artística, científica y deportiva.
- **Autocrítica y reflexión:** Actitud permanente de revisión personal y colectiva, que permite mejorar nuestras prácticas, aprender de los errores y crecer como comunidad.

TÍTULO III. GUÍA DE CONDUCTA PARA LOS INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD ESCOLAR

Artículo 1º: Respeto mutuo y trato igualitario. Entre todos los miembros de la comunidad escolar deberá primar el respeto mutuo, un trato cordial y deferente, la tolerancia ante las diferencias de carácter y pensamiento, la honestidad y el correcto uso y administración de los medios puestos a su disposición para lograr sus fines, haciendo de la fraternidad solidaria una práctica permanente entre personas con el objeto de estimular la creación de lazos permanentes de unidad, sin discriminaciones de ninguna especie.

En particular, toda relación con apoderados y estudiantes deberá estar guiada por principios de respeto, cordialidad y empatía, reconociendo su rol dentro de la comunidad escolar. Se deberá mantener una comunicación clara, profesional y amable, que favorezca la colaboración y el desarrollo integral del proceso educativo.

Artículo 2º: Escucha y objetividad en el trato. Los integrantes de la comunidad escolar deberán respetar y escuchar la opinión de todo otro miembro de la misma, cualquiera sea su estamento. En este sentido, se rechaza cualquier trato preferencial basado en relaciones de amistad o cualquier otro factor, por sobre criterios profesionales.

Artículo 3º: Prohibición de hostigamiento o maltrato. Entre los miembros de la comunidad escolar no se permite ninguna conducta que implique una agresión u hostigamiento, independiente de si la misma es reiterada o no, ejercida por cualquier medio y por cualquier miembro de la comunidad escolar en contra de otro, y que se traduzca en un menoscabo, discriminación, maltrato o humillación para el afectado, o bien amenace o perjudique su relación laboral o sus oportunidades de empleo.

Artículo 4º: Uso responsable de medios de información. Los miembros de la comunidad escolar deberán abstenerse de utilizar los medios puestos a su disposición, así como la información a que tengan acceso, para obtener ventajas indebidas para sí mismos o en favor de terceros. Asimismo, los miembros de la comunidad escolar deberán abstenerse de divulgar cualquier tipo de información sensible de otros miembros, o información que conocidamente tenga carácter de confidencial, por cualquier medio.

Artículo 5º: Resolución institucional de conflictos. En caso de conflictos o discrepancias entre miembros de la comunidad escolar, se debe actuar favoreciendo la sana convivencia, dentro de los márgenes del respeto, utilizando los cauces de que dispone el Colegio para resolverlos, absteniéndose de propiciar la autotutela o cualquier vía de solución distinta a las establecidas.

Artículo 6º: Cuidado del patrimonio e imagen institucional. Los miembros de la comunidad escolar procurarán ser cuidadosos en su actuar, evitando dañar el patrimonio institucional. Asimismo, los miembros de la comunidad escolar deberán abstenerse de realizar cualquier conducta que pueda perjudicar el prestigio e imagen institucional que la Scuola Italiana Vittorio Montiglio proyecta a la sociedad.

Los directivos, docentes, asistentes y auxiliares tienen conocimiento de que los bienes que han sido puestos a su disposición para el desarrollo de sus funciones deben ser utilizados de manera cuidadosa, eficiente y con el fin de cumplir con el servicio a prestar, debiendo evitar en todo momento utilizarlos para el beneficio propio o de terceros ajenos a la institución.

Artículo 7º: Prevención de conflictos de interés. Los miembros de la comunidad escolar evitarán actuaciones que impliquen conflicto de intereses, por lo que deberán informar y transparentar oportunamente a quienes corresponda la posible generación de esta situación.

Artículo 8º: Trato justo hacia los estudiantes. Los miembros de la comunidad escolar deberán dar a los estudiantes un trato justo, equitativo y no discriminatorio, procurando facilitar el aprendizaje y respetando sus necesidades e intereses, de manera de crear condiciones de mutuo respeto y confianza para la libre expresión de sus opiniones y la formación de sus propios juicios, evitando toda conducta que pueda ser interpretada como ajena a los fines del proceso educativo.

Artículo 9º: Rol colaborador de los apoderados. Los apoderados, en tanto miembros de la comunidad escolar, deben apoyar el proceso educativo y formativo de sus hijos, valorando la labor docente y fortaleciendo la sana convivencia entre los miembros de la comunidad. En caso de alguna observación, inquietud o disconformidad, el apoderado deberá canalizarla mediante las vías institucionales reguladas al efecto.

Artículo 10º: Protección de la privacidad y confidencialidad de la información. Todos los integrantes de la comunidad escolar, sin falta, deberán adoptar todas las medidas necesarias para el correcto resguardo de información confidencial o reservada a la que accedan en el cumplimiento de sus deberes. En este contexto, queda absolutamente prohibida la divulgación de esta información para el beneficio o detrimento personal o de terceros.

La institución, en su calidad de responsable del tratamiento de datos, así como todos los miembros que integran la comunidad escolar, deberán resguardar de manera estricta la privacidad de las personas y la confidencialidad de los datos personales o sensibles a los que tengan acceso con ocasión de sus funciones. Está prohibido divulgar, compartir o hacer uso indebido de esta información sin el consentimiento expreso del titular, salvo en los casos expresamente autorizados por la ley.

Tanto la institución como sus integrantes deberán observar en todo momento los principios, normas y restricciones que establezca la normativa legal y reglamentaria vigente en materia de protección de datos personales.

Artículo 11º: Clima de trabajo y respeto profesional. Los directivos, docentes, asistentes, administrativos y auxiliares deberán contribuir a generar un clima de confianza que potencie un buen trabajo en equipo y contribuir al adecuado funcionamiento de los órganos de participación, de coordinación y de dirección, con objeto de garantizar una elevada calidad de enseñanza, respetando la lícita y legítima labor de los demás, sin interferir en su trabajo ni en su relación con los alumnos o padres.

Artículo 12º: Cumplimiento normativo y contractual. Los miembros de la comunidad escolar deberán observar estrictamente el Código de Ética, el Reglamento Interno, su respectivo contrato de trabajo y la legislación laboral y educacional vigente, así como los demás cuerpos normativos aplicables. Las funciones deberán desarrollarse dentro de estos marcos legales y reglamentarios, con apego a los principios institucionales.

Artículo 13º: Compromiso con el Proyecto Educativo Institucional. Los integrantes de la comunidad escolar deberán alinear su actuar con los principios y orientaciones del Proyecto Educativo Institucional, integrando su enfoque humanista, laicidad y dimensión intercultural italo-chilena. Además de respetarlos, deberán contribuir activamente a su difusión y promoción entre los estudiantes a través de su práctica pedagógica y profesional.

Artículo 14º: Relaciones transparentes y no arbitrarias con terceros. Toda interacción con proveedores, apoderados, usuarios externos u otros actores ajenos a la Scuola deberá efectuarse de manera imparcial, objetiva y conforme a los protocolos institucionales, especialmente el Protocolo de Adquisiciones y Contrataciones. Se prohíbe el trato preferente o uso de información privilegiada para beneficiar indebidamente a terceros.

Artículo 15º: Rechazo al soborno y cohecho. Ningún integrante de la comunidad escolar podrá ofrecer, solicitar ni aceptar regalos, beneficios, incentivos o contraprestaciones que puedan influir en sus decisiones o funciones. Se excluyen de esta prohibición los gestos simbólicos de cortesía socialmente aceptados, tales como obsequios menores entre compañeros(as) en fechas especiales.

Artículo 16º: Compromiso ambiental institucional. La institución y todos los miembros de su comunidad escolar deberán adoptar un comportamiento responsable y proactivo respecto del entorno natural, promoviendo principios de sostenibilidad y responsabilidad ambiental en su quehacer diario.

Cada integrante de la comunidad deberá aplicar prácticas de cuidado ambiental como la reducción, reutilización y reciclaje de materiales, el uso eficiente de los recursos, la minimización de residuos y la participación activa en iniciativas de protección ambiental.

Por su parte, la Institución se compromete a mantener actualizados y en adecuado estado de funcionamiento todos aquellos sistemas, instalaciones y equipos que puedan tener incidencia en la protección del medio ambiente o en la prevención de su contaminación, tales como bombas de agua, sistemas de distribución, mecanismos de evacuación y artefactos afines. En particular, deberá velar por la operación segura y la revisión periódica del pozo y bomba de agua del establecimiento, asegurando el cumplimiento de los estándares técnicos, ambientales y sanitarios vigentes.

Asimismo, la institución deberá gestionar y mantener vigentes todas las certificaciones exigidas por la normativa aplicable en materia medioambiental, sanitaria o de infraestructura, a fin de garantizar una operación institucional responsable y conforme a derecho.

Artículo 17: Cuidado de la salud y de la integridad física. La institución, así como todos los miembros de su comunidad escolar, deberán velar por la protección de la salud y la integridad física de las personas dentro del entorno educativo. Todo integrante tiene el deber de contribuir activamente al cuidado de la salud y

seguridad propia y de los demás, promoviendo entornos libres de violencia, accidentes o condiciones que puedan poner en riesgo a estudiantes, trabajadores o visitantes del establecimiento.

Asimismo, la institución y sus integrantes deberán cumplir y fomentar activamente el respeto por las normas, horarios y protocolos relativos a la prevención de riesgos, la atención de emergencias, los primeros auxilios y las disposiciones sanitarias vigentes, en conformidad con la normativa legal aplicable y la reglamentación interna del colegio.

Artículo 18: Prevención de fraudes informáticos. Queda estrictamente prohibido el uso indebido de los sistemas informáticos, plataformas digitales y redes tecnológicas de la Scuola para la realización de acciones fraudulentas o delictivas, el acceso no autorizado a información, la suplantación de identidad, la alteración de datos o cualquier otra conducta que comprometa la integridad, disponibilidad o confidencialidad de los sistemas o de la información institucional.

Los usuarios deberán proteger adecuadamente sus credenciales, respetar los niveles de acceso establecidos y notificar de inmediato cualquier incidente, sospecha o vulneración que pudiera comprometer la seguridad informática institucional o afectar a otros miembros de la comunidad escolar.

Por su parte, la institución deberá velar activamente por la implementación, revisión y mejora continua de sus protocolos, políticas y sistemas de seguridad digital, de forma que se resguarde adecuadamente la información y los derechos digitales de todos los integrantes de la comunidad escolar. Esta labor incluye el cumplimiento estricto de la normativa legal vigente en materia de ciberseguridad y protección de datos, y el deber de adoptar medidas preventivas, correctivas y de capacitación institucional permanente.

Artículo 19: Respeto de la normativa fiscal y tributaria. La institución y sus integrantes deberán actuar con apego a las obligaciones tributarias y contables que establece la legislación chilena, evitando cualquier conducta que pueda constituir evasión, elusión o simulación indebida. Asimismo, se deberá colaborar activamente con los organismos fiscalizadores cuando así se requiera, resguardando la transparencia financiera y la buena fe en la gestión administrativa.

Artículo 20: Cuidado de la salud pública. Los miembros de la comunidad escolar deberán colaborar con las medidas que dispongan las autoridades sanitarias para proteger la salud pública, especialmente ante brotes, epidemias o emergencias. Se deberán respetar los protocolos establecidos por el Ministerio de Salud y por la propia institución en materia de prevención, aislamiento, vacunación y control epidemiológico, contribuyendo así al bienestar general de la comunidad.

Artículo 21: Respeto de la propiedad intelectual. Los miembros de la comunidad escolar deberán respetar los derechos de autor, marcas, patentes y demás formas de propiedad intelectual, tanto en el ámbito educativo como institucional. Esto incluye la prohibición de copiar, reproducir, distribuir o utilizar contenidos protegidos sin la debida autorización. En el contexto académico, se promoverá la creación original y el reconocimiento de las fuentes como parte esencial de la probidad intelectual.

TÍTULO IV. DEBERES ESPECIALES DE DIRECTIVOS Y ADMINISTRATIVOS

Artículo 22: Régimen general de responsabilidad: Los miembros del Consiglio Direttivo, la Rectora, el Gerente y todo cargo que entregue potestades directivas o de representación dentro de la institución, estarán sujetos al régimen de responsabilidad previsto en la normativa vigente, debiendo obrar con buena fe, lealtad y diligencia. Les corresponde conocer y respetar las obligaciones legales, estatutarias y reglamentarias propias de su cargo.

Artículo 23°: Deber de buena fe y lealtad institucional: En el cumplimiento de sus funciones, los directivos deberán actuar con rectitud, honestidad y la convicción de no causar perjuicio a terceros. En virtud del deber de lealtad, deberán:

- a) Inhibirse de usar el nombre o cargo institucional para beneficio personal o de terceros relacionados.
- b) Abstenerse de presionar a subordinados o terceros en asuntos institucionales.
- c) No recibir comisiones ni dádivas vinculadas a contratos o servicios.
- d) Respetar íntegramente los procedimientos de contratación establecidos por la Corporación.
- e) Administrar los recursos financieros con transparencia y austeridad.
- f) Declarar oportunamente los conflictos de interés.
- g) Informar al Consiglio Direttivo, sobre hechos relevantes para la institución.

Artículo 24°: Deberes de diligencia y cuidado en la gestión. Los directivos deberán ejercer su cargo con esmero, responsabilidad y profesionalismo, en especial:

- a) Velar por el cumplimiento de normas legales, estatutarias y reglamentarias.
- b) Informarse debidamente antes de adoptar decisiones.
- c) Dedicar el tiempo necesario al cumplimiento de sus funciones.
- d) Actuar como cuerpo colegiado y por los canales institucionales.
- e) Asistir a reuniones del Consiglio Direttivo y comités respectivos.
- f) Guardar estricta confidencialidad sobre toda información a la que accedan por razón de su cargo, obligación que se mantiene incluso una vez finalizado el vínculo.

Artículo 25°: Deber de respeto, decoro y orden en el ejercicio del cargo. Los directivos deberán mantener una conducta respetuosa y ordenada en todas las sesiones y actuaciones institucionales.

- a) Atender con dedicación los asuntos sometidos a discusión colectiva.
- b) Limitar sus intervenciones a las materias objeto de deliberación.
- c) Respetar y acatar las decisiones adoptadas por la mayoría del órgano colegiado.

Artículo 26°: Conflictos de interés: Se encuentra en situación de conflicto de interés toda persona que, al momento de adoptar una decisión institucional, se vea enfrentada a la disyuntiva de privilegiar un interés personal, familiar, profesional o comercial, en contraposición a los intereses de la Corporación y de sus grupos de interés, de modo que pudiera, incluso potencialmente, obtener para sí o para un tercero relacionado un beneficio que no obtendría en condiciones normales.

El Consiglio Direttivo deberá aprobar políticas claras, exhaustivas y auditables para la gestión de los conflictos de interés actuales y potenciales que se generen a partir de las actuaciones de la institución, de sus directivos o de sus funcionarios, en sus relaciones con socios, apoderados, órganos reguladores, instituciones vinculadas u otros sujetos con los que mantenga vínculos permanentes.

Dichas políticas deberán incorporar, como mínimo, las directrices establecidas en el presente Código. La institución deberá, además, definir lineamientos específicos para la identificación y gestión de cualquier otra situación que pueda constituir conflicto de interés.

Artículo 27°: Procedimiento ante conflictos de interés: En caso de enfrentar un conflicto de interés, o de existir duda sobre su existencia, se deberá seguir el siguiente procedimiento:

- a) Abstenerse de intervenir en la materia mientras no se haya dado cumplimiento al procedimiento previsto en este Código.
- b) Informar de inmediato y por escrito al Consiglio Direttivo, al Gerente o al Rector, según corresponda, describiendo la situación en detalle y dejando constancia expresa en el acta de la sesión correspondiente.
- c) Abstenerse de participar en la sesión durante la discusión y decisión relacionada con el conflicto revelado.

La sola duda respecto de la existencia de un conflicto no exime del deber de abstención ni de la obligación de revelar la situación que lo genera.

Si se constata un incumplimiento intencional del deber de informar sobre una situación de conflicto de interés, el Consiglio Direttivo deberá adoptar las medidas que correspondan de conformidad con el presente Código, sin perjuicio del deber legal de denunciar la conducta ante las autoridades competentes, atendida su gravedad y consecuencias.

El incumplimiento de lo dispuesto en este artículo constituirá causal de término justificado de las funciones.

Artículo 28°: Incompatibilidades en contratación: Los miembros del Consiglio Direttivo y los funcionarios de la Scuola Italiana no podrán celebrar contratos ni suministrar bienes o servicios a la institución, **ya sea personalmente o a través de terceros, incluidas personas jurídicas en las que participen directa o indirectamente, o por intermedio de su cónyuge, conviviente o parientes hasta el segundo grado de consanguinidad**, sin haber cumplido previamente con el deber de informar el conflicto de interés y sin contar con la autorización expresa del Consiglio Direttivo.

Esta restricción no exime del cumplimiento de los procedimientos y requisitos establecidos para la participación en procesos de contratación, licitación o provisión institucional.

La incompatibilidad señalada se mantendrá vigente por un plazo de **ciento ochenta (180) días corridos**, contados desde la fecha en que cese el vínculo legal de la persona con la institución.

TÍTULO V. INFRACCIONES DEL PRESENTE CÓDIGO

Artículo 29°: Infracciones al Código de Ética. El incumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente Código podrá dar lugar a la responsabilidad administrativa del(a) infractor(a), conforme al procedimiento disciplinario vigente en la Scuola, contemplado en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad (RIOHS). Adicionalmente, si los hechos lo ameritan, podrán derivarse responsabilidades de carácter civil, laboral o penal, según corresponda. Las infracciones constatadas serán sancionadas de acuerdo con el presente Código y el cuadro de sanciones aplicable, resguardando el debido proceso.

Artículo 30°: Denuncia ante el Comitato del Rischio (Comité de Prevención de Riesgos). Cualquier persona que tome conocimiento de una posible infracción a los principios o guías de conducta establecidos en este Código podrá presentar una denuncia ante el Comitato del Rischio. Esta deberá canalizarse conforme al procedimiento definido en el RIOHS, iniciándose la investigación correspondiente para determinar la veracidad de los hechos denunciados y eventuales responsabilidades.

Artículo 31°: Aplicación de sanciones. Una vez concluida la investigación, si el Comitato del Rischio constata la existencia de una infracción, propondrá o aplicará una o más sanciones que correspondan, según la gravedad de los hechos y conforme al presente Código, la normativa interna de la Scuola, el RIOHS y demás cuerpos legales o reglamentarios aplicables. Las medidas adoptadas deberán ser proporcionales, fundadas y respetar siempre el principio de equidad.

TÍTULO VI. PUBLICIDAD Y CONOCIMIENTO DEL PRESENTE CÓDIGO

Artículo 32°: Difusión y compromiso institucional. Serán las autoridades superiores de la institución: Consiglio Direttivo, Rectoría, Gerencia, Directores de Área, Jefaturas de Área y Jefes de Departamentos, los llamados a desarrollar las acciones comunicacionales que aseguren la difusión y comprensión de este Código de Ética al resto de la comunidad escolar. En este sentido, todos los colaboradores de la institución deberán conocer el contenido y alcance de este documento y, lo que es más importante, comprometerse formalmente a su cumplimiento, observancia y aplicación por medio de un anexo al contrato de trabajo, o de cualquier otra forma de relación formal con el Colegio.

Artículo 33°: Publicación en sitio web institucional. Se deja constancia que en nuestra página web <https://www.scuola.cl/sivm/> se encuentra publicado el presente documento para conocimiento de todos los miembros de la Comunidad.

Artículo 34°: Mi compromiso con el Código de Ética. Declaro haber recibido y leído el presente Código de Ética. y comprendido la importancia de las reglas contenidas.

Entiendo la obligatoriedad de su cumplimiento para permitir el sano funcionamiento y desarrollo de la Institución y de todos los que estamos vinculados a ella.

Firma : _____

Nombre : _____

RUT : _____

Fecha : _____